



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-33064140-GDEBA-DPCLMIYSPGP

VISTO el expediente EX-2019-33064140-GDEBA-DPCLMIYSPGP, la Ley Nacional N° 25.675, las Leyes Provinciales N° 11.723, N° 15.164, el Decreto N° 31/20, las Resoluciones OPDS N° 475/19 y N° 492/19, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, solicita la Declaración de Impacto Ambiental para el proyecto de obra denominado 'Desagües Pluviales en Salto Barrio 40 Viviendas – Zona Noroeste', a desarrollarse en el partido de Salto, Provincia de Buenos Aires; a cuyos fines acompaña el proyecto y la documentación requeridos por el artículo 11 de la Ley N° 11.723;

Que el objetivo del proyecto consiste en dotar al sector de una red de desagües pluviales que resuelva los inconvenientes actuales y que mejore sustancialmente el aspecto general de la cuenca al evitar los encharcamientos y la existencia de zanjás a cielo abierto de grandes dimensiones, dotando a la cuenca de una salida franca hacia el Río Salto, conforme descripción de la obra detallada en el informe técnico del Área Grandes Obras;

Que el Área Grandes Obras manifiesta la factibilidad de dar curso favorable al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 11.723, supeditado al estricto cumplimiento de los condicionantes establecidos por el Anexo I (IF-2020-09905965-GDEBA-DPEIAOPDS) de la presente resolución;

Que la Dirección Provincial de Evaluación de Impacto Ambiental considera que se encuentran dadas las condiciones para otorgar la Declaración de Impacto Ambiental;

Que por Resolución OPDS N° 475/19, se aprueba la digitalización de los procedimientos de evaluación de impacto ambiental, listados en su Anexo I, dejándose establecido en el artículo 4° que las actuaciones en trámite a la fecha de su publicación podrán continuar el trámite en soporte papel, a opción del interesado;

Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N° 11.723 y N° 15.164, el Decreto N° 31/2020 y la Resolución OPDS N° 492/2019;

Por ello,

**EL SUBSECRETARIO DE FISCALIZACIÓN Y EVALUACIÓN AMBIENTAL
DEL ORGANISMO PROVINCIAL PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE**

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Declarar Ambientalmente Apto el proyecto de obra elaborado por el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires, descripto en el Anexo I (IF-2020-09905965-GDEBA-DPEIAOPDS) que forma parte integrante de la presente, denominado “Desagües Pluviales en Salto Barrio 40 Viviendas – Zona Noroeste”, a ejecutarse en el partido de Salto, provincia de Buenos Aires, en el marco de la Ley N° 11.723 y la Resolución OPDS N° 492/19.

ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que, sin perjuicio de todo otro requerimiento que en el marco de su condición de autoridad de aplicación este Organismo pudiera exigir, la obra declarada ambientalmente apta en el artículo 1°, queda condicionada al estricto cumplimiento de los requisitos que constan en el Anexo I a que se hace mención en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar, notificar y dar al SINDMA. Cumplido, archivar.